



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

ANEXO - A TITULO XII

IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO:

Artículo 15°.- Fijase para el cálculo de este tributo la escala de valuaciones fiscales y sus alícuotas por mil, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente, según el siguiente detalle:

A) Inmuebles Urbanos y Suburbanos con mejoras:

ESCALA DE VALUACIONES

Desde	Hasta	Alícuota o/o
\$ 1	\$ 11.500	0,00
\$ 11.501	\$ 22.750	0,315
\$ 22.751	\$ 45.500	0,630
\$ 45.501	\$ 92.000	0,945
\$ 92.001	\$ 122.500	1,260
\$ 122.501	\$ 227.500	1,575
\$ 227.501	\$ 455.500	1,890
\$ 455.501	\$ 682.500	2,205
\$ 682.501	\$ 907.500	3,150
\$ 907.501	En adelante	5,040

B) Baldíos:

ESCALA DE VALUACIONES

Desde o/o	Hasta	Alícuota
\$ 1	\$ 6.000	0,00
\$ 6.001	\$ 18.000	6,30
\$ 18.001	\$ 35.000	7,56
\$ 35.001	\$ 60.000	10,08
\$ 60.001	\$ 182.500	12,60
\$ 182.501	En adelante	15,75

Artículo 16°.- Rige para el cálculo del monto del tributo la valuación catastral dispuesta por la Dirección Municipal de Catastro.

La tributación mínima anual se establece en Pesos Cien (\$ 100,00).

OMAR VILLAFANE
Secretario Administrativo
a/c Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

JUAN F. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO - B
TITULO XIII

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES:

Artículo 17°.- Fijese como base de cálculo de este tributo las mismas normas contenidas en los Artículos 15° y 16° precedentes, estableciéndose las siguientes alícuotas por mil, para cada servicio:

- | | |
|--|-----------|
| a) Por barrido, limpieza y recolección de residuos | 1,89 o/oo |
| b) Por conservación de la vía pública | 1,01 o/oo |

La tributación mínima anual se establece en Pesos Ciento cincuenta (\$ 150,00).


OMAR VILLAFANE
Secretario Administrativo
a/c. Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BARRIO, María Beatriz
Dpto. de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Río Grande,

06 DIC. 2007

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El proyecto de Ordenanza modificar Títulos XII y XIII de la Ordenanza N° 627/93, sancionado por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, y;

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar bajo el N° 2465/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de noviembre de 2007, modifica Títulos XII y XIII de la Ordenanza N° 627/93.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

0961 /07

h.g.

J. P. Labroca
E. P. José Labroca
Secretario de Finanzas

J. L. Martín
Jorge Luis Martín
Intendente